



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 419 -2021-UNTRM/R

Chachapoyas, 22 SEP 2021



VISTO:

Que, mediante Carta N° 001-2021-UNTRM-R/CDS, de fecha 17 de setiembre del 2021, la Presidenta de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la UNTRM, solicita emitir el acto resolutivo aprobando el Informe Final de Sinceramiento Contable de las cuentas Contables 1205.0501 Viáticos y 1205.0502 Entregas a rendir cuenta, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la constitución Política del Perú, en su artículo 18° establece: (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3° establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Asimismo, **el artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria.** La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...), **8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos;**

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el citado Estatuto Institucional en su Artículo 32° establece que son atribuciones del Rector (...)
b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 419 -2021-UNTRM/R

Que, el artículo 16° del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos"; del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, en la citada Directiva en su numeral 10° toma de decisiones, establece que el **Titular de la Entidad es el responsable de aprobar el informe final elaborado y propuesto por la CDS respecto de las acciones de depuración y sinceramiento contable**, los procesos administrativos y legales vinculados, así como los registros contables necesarios para la depuración y sinceramiento. **La aprobación debe ser formalizada a través de resolución emitida por el Titular de la Entidad** con base en los expedientes elaborados para la depuración y sinceramiento contable. **A partir de la aprobación del informe por parte del Titular de la Entidad**, el Jefe de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, procederá a realizar los registros de: reclasificación de cuentas, ajustes contables que eliminen, disminuyan o incorporen saldos a las cuentas contables evaluados bajo el proceso de depuración y sinceramiento contable. El Director General de Administración o quien haga sus veces debe supervisar y verificar el cumplimiento de la toma de decisiones aprobadas por el Titular de la Entidad, según la resolución del proceso de depuración y sinceramiento contable; y el mantenimiento de las mismas en los ejercicios posteriores, dando cuenta en copia al OCI. El tratamiento contable no sustituye el ejercicio de las acciones administrativas, disciplinarias, legales o de otro tipo que pueda concluir en la responsabilidad de los funcionarios responsables;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 293-2021-UNTRM/R, de fecha 14 de julio del 2021, se resuelve declarar el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a partir de la suscripción de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 296-2021-UNTRM/R, de fecha 15 de julio del 2021, se resuelve designar la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; las misma que será integrados por los siguientes profesionales: Presidente: Mg. Miriam Victoria Bacalla Del Castillo - Directora General de Administración; Integrantes: CPC. Manuela Salazar Tafur - Jefa de la Unidad de Contabilidad, CPC. María Rosario Valdera Barreto - Jefa de la Unidad de Bienes Patrimoniales, CPC. Deysi Solano Cotrina Jefa de Unidad de Tesorería, Ing. Juan Carlos Enrique Tantaleán Villalobos - Jefe de Unidad de Abastecimiento y Veedor: CPC. Hernán García Chinguel - Órgano de Control Institucional;

Que, con el Informe Técnico N° 001-2021-UNTRM-DE-UDC-YHR, de fecha 27 de agosto del 2021, la Especialista de la Unidad de Contabilidad, informa sobre las cuentas 1205.0501 y 1205.0502, manifestando lo siguiente:



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 419 -2021-UNTRM/R

I. ACCIONES REALIZADAS:

1.1. Contable

En primera instancia, se realizó el análisis de la cuenta 38.504 Encargos internos desde el año 2001 al 2008, para lo cual se utilizó el reporte de auxiliar estándar, verificando que los importes salientes como asignación, fueran rendidos en el mismo periodo y el saldo final que iba quedado en la cuenta, pasaba como saldo inicial del ejercicio contable siguiente; a continuación se hizo necesaria la búsqueda en SIAF administrativo el detalle de lo que quedaba como saldo cada año, es decir, se realizó la consulta de cada expediente para determinar el tipo de operación, y a quién fue girado el anticipo; de esta manera se fue depurando la cuenta de anticipos; sin embargo, en el año 2009 cambia el plan contable gubernamental y se modifican los reportes contables, por lo que a partir de dicho ejercicio, se usa el reporte de análisis de cuenta registro y se discrimina en los análisis los expedientes SIAF según el tipo de operación AV (a la cuenta 1205.0501 viáticos) y A (a la cuenta 1205.0502 otras entregas a rendir), no obstante, hubieron registros de notas de contabilidad que no fue posible asignar a ninguna de las mencionadas cuentas, debido a que no reúnen el sustento suficiente tanto en la glosa del registro como en sustento físico que nos permita determinar el tratamiento contable a aplicar en esos casos, por lo que se optó por ir acumulando éste tipo de notas de contabilidad en un rubro aparte hasta finalizar con los análisis a la actualidad.

Se ha continuado con el procedimiento indicado líneas arriba para todos los demás años hasta el periodo de agosto 2021, y habiendo finalizado con los análisis y comparado con los expedientes SIAF que figuran en el módulo administrativo, se vio por conveniente clasificar la información contable según como sigue en el Anexo I, que forma parte del Informe Final N° 001 -2021-UNTRM-CDS, de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable.

1.2. Administrativo

Se revisó la gestión documentaria que fue elaborada en base a los reportes administrativos del SIAF, viendo por conveniente, clasificar la información tal como sigue:

Anexo II – Rendiciones pendientes periodos del 2002 al 2010: comprende oficios e informes en su mayoría con pronunciamiento del área legal, indicando la prescripción de los mismos.

Anexo III – Rendiciones pendientes periodos del 2011 al 2021: comprende oficios e informes que debe seguir el debido procedimiento para poder ser rebajados contablemente, para ello, se tienen que agotar todos los medios administrativos posibles que podrían resultar en recupero del dinero mediante descuentos por planilla o devolución voluntaria, así mismo, se debe ir evaluando cada caso para verificar si corresponde aplicación de PAD por parte del área de Secretaría Técnica.

Anexo IV – Autorizaciones para rebajas: comprende oficios e informes a través de los cuales se ha venido gestionando las autorizaciones para rebaja contable, considerando que en el proceso se han localizado los expedientes SIAF para rendición o se han efectuado devoluciones en periodos que no permiten regularizar de otro modo más que con nota de contabilidad.





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 419 -2021-UNTRM/R

Anexo V – Reporte de Informes de Auditoría: comprende los informes de auditoría, a partir de los cuales se da inicio a la necesidad de sinceramiento de la cuenta contable de Anticipos, los mismos que datan desde el año 2006 (se ha considerado algunos de los informes de auditoría y se recalca que la observación a dicha cuenta contable, se ha mantenido hasta la actualidad).

Anexo VI – Reporte de Status de Rendiciones: comprende los oficios e informes, a través de los cuales se ha venido reportando el detalle de rendiciones pendientes que se tiene a una determinada fecha de corte, con la finalidad de solicitar el descargo correspondiente, caso contrario se aplique el descuento por planilla o se derive a la instancia administrativa competente.

II. FUNDAMENTOS:

2.1. Mediante el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública, da a conocer que en el presente año 2020 no podemos usar la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público" como herramienta legal por no estar en vigencia. A partir del periodo 2015, el tratamiento contable que corresponde a las acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable aprobado por Resolución del Titular, serán considerados por la Entidades Gubernamentales en el marco de las disposiciones contenidas en la NICSP 03 "Políticas Contables, Cambios En Las Estimaciones Contables Y Errores". Las acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que correspondan.

2.2. El la Directiva N° 002-2019-EF/51.01, numeral 11, bajo el concepto de "Tratamiento De Errores", en el cual se considera dos casos:

- **EL PRIMER CASO:** Errores contables por inexistencia o insuficiencia de documentación sustentatorio. - En este caso se trata de un saldo contable, que luego de todas las acciones e indagaciones posibles, no se logra obtener sustento o el sustento obtenido es insuficiente para poder tomar una decisión. Corresponde solicitar opinión legal para cumplir con el procedimiento administrativo y contable.
- **EL SEGUNDO CASO:** Errores contables con suficiente documentación sustentatorio. - En este caso se trata de un saldo contable o hecho económico, que luego de todas las acciones e indagaciones posibles, si se logra obtener sustento suficiente, es decir se identifica plenamente el saldo requiriéndose solo regularizar administrativa y contablemente el hecho. Con el sustento obtenido corresponde aprobar o tomar decisiones a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la entidad apoyada de los órganos correspondientes de ser el caso.

2.3. NICSP N° 03 "Políticas Contables, Cambios En Las Estimaciones Contables y Errores". Establece dos métodos de aplicación de acuerdo al momento de aplicación, en forma retrospectiva y prospectiva, la primera será aplicada corrigiendo el cambio de la estimación



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 419 -2021-UNTRM/R

o error, o en su defecto el cambio de política desde periodos anteriores trayendo a fecha actual los saldos reales, es decir, como si las políticas modificadas siempre se hubieran tenido en cuenta o las estimaciones o errores nunca hubieran existido, lo anterior teniendo en cuenta si es viable establecer el impacto de éstas en los estados financieros de la ECP; el método de prospectiva indica que los cambios o correcciones se aplicaran desde el periodo actual con incidencia en los comparativos a futuro, método aplicable en caso que se imposibilite establecer el impacto en los estados financieros en forma retrospectiva.

- 2.4. El la Directiva N° 003-2021-EF/51.01. numeral 4.2, bajo el concepto de "Depuración y sinceramiento contable", se define como el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Esto se logra, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que, si cumplan dichos requerimientos, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Para los presentes Lineamientos, el proceso de depuración y sinceramiento contable, comprende las etapas de: identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación.

Concluyendo, que habiendo finalizado con el análisis de las cuentas contables 1205.0501 Viáticos y 1205.0502 Otras entregas por rendir cuenta a la actualidad, es preciso realizar el sinceramiento contable, considerando que existe sustento insuficiente en las notas de contabilidad realizadas desde el año 2002 a la fecha; asimismo, debemos tener en cuenta que hasta el año 2010 existen rendiciones que por temas de prescripción deben ser materia de ajuste contable, ya que cuenta inclusive con pronunciamiento del área legal; sin embargo, con las rendiciones del año 2011 en adelante, todavía vienen siendo materia de investigación, siguiendo para ello el debido procedimiento; por consiguiente, dichos saldos deben verse reflejados en la cuenta hasta que se agoten los medios administrativos de seguimiento. Recomendando convocar a reunión a la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento (CDS) designado con Resolución Rectoral N° 296-2021-UNTRM/R para la exposición del trabajo realizado con motivo de sinceramiento y se proceda a la elaboración del informe final de depuración y sinceramiento de las cuentas contables 1205.0501 Viáticos y 1205.0502 Otras entregas a rendir.

Que, mediante Informe N° 053-2021-UNTRM-DGA-DE-UDC, de fecha 27 de agosto del 2021, la Jefa de la Unidad de Contabilidad, remite a la Directora General de Administración, el Informe Técnico N° 001-2021-UNTRM-DE-UDC-YHR, antes citado;

Que, mediante Oficio N° 165-2021-UNTRM-DGA-DE-UDC, de fecha 02 de setiembre del 2021, la Jefa de la Unidad de Contabilidad, solicita a la presidenta de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable, una reunión para el día 08 de setiembre del 2021;

Que, mediante Acta Extraordinaria de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento de los Saldos de las Cuentas Contables de la UNTRM – Amazonas, de fecha 08 de setiembre del 2021, la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable, acordó realizar el sinceramiento de las cuentas



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 419 -2021-UNTRM/R

1205.0501 viáticos y 1205.0502 otras entregas a rendir cuenta tal como indica la Directiva N° 003-2021-EF/51.01. numeral 4.2, bajo el concepto de "Depuración y sinceramiento contable", se define como el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Esto se logra, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que, si cumplan dichos requerimientos, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Para los presentes Lineamientos, el proceso de depuración y sinceramiento contable, comprende las etapas de: identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación;

Que, con Informe Final N° 001-2021-UNTRM-CDS, de fecha 08 de setiembre del 2021, la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, designada mediante Resolución Rectoral N° 296-2021-UNTRM/R, manifiesta que la CDS se reúne para llevar a cabo acuerdos respecto al sinceramiento de las cuentas contables 1205.0501 viáticos y 1205.0502 otras entregas a rendir cuenta; para ello tomó conocimiento por parte de la Especialista de la Unidad de Contabilidad, el status de cada una de las mencionadas cuentas y se resumió como sigue en el Anexo I:

ANEXO I: ANÁLISIS DE LA CUENTA CONTABLE 1205

<u>SALDOS A REFLEJAR EN CUENTA CONTABLE:</u>	<u>IMPORTE</u>
1. REVISAR NOTIFICACIONES Y DEBIDO PROCEDIMIENTO CTA 1205.0501	32,210.84
2. REGULARIZADOS EN EJERCICIO 2021 CTA 1205.0501	19,830.00
A) TOTAL 1205.0501 VIÁTICOS	52,040.84
3. REVISAR NOTIFICACIONES Y DEBIDO PROCEDIMIENTO CTA 1205.0502	49,386.00
4. REGULARIZADOS EN EJERCICIO 2021 CTA 1205.0502	56,315.79
B) TOTAL 1205.0502 OTRAS ENTREGAS A RENDIR	105,701.79
TOTAL GENERAL REAL AL 18.08.21 (A + B)	157,742.63
<u>AJUSTAR POR SINCERAMIENTO CONTABLE:</u>	<u>IMPORTE</u>
5. ENVÍO A GASTO POR PRESCRIPCIÓN CTA 1205.0501	19,109.32
6. NOTA CONTABLE POR REVERSIÓN DE SALDOS DEBIDO A ERROR EN SISTEMA CTA: 1205.0501	-13,008.34
7. ENVÍO A GASTO POR PRESCRIPCIÓN CTA 1205.0502	25,569.11
8. NOTA CONTABLE POR REVERSIÓN DE SALDOS DEBIDO A ERROR EN SISTEMA CTA: 1205.0502	-30,457.22



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 419 -2021-UNTRM/R

9. NOTAS DE CONTABILIDAD SIN SUSTENTO SUFICIENTE	1,260,927.10
TOTAL GENERAL POR AJUSTAR	1,262,139.97
TOTAL CUENTA 1205 AL CIERRE DE AGOSTO 2021	1,419,882.60

Así mismo verificamos, los saldos que tenemos en el Balance de Comprobación mayorizado al 18 de agosto del presente y tal como se visualiza en el adjunto, los saldos son los siguientes:

<u>CUENTA CONTABLE:</u>	<u>IMPORTE</u>
1205.0501 VIÁTICOS	12,155.70
1205.0502 OTRAS ENTREGAS A RENDIR CUENTA	1,407,726.90
TOTAL BALANCE AGOSTO 2021	1,419,882.60

En ese sentido, se puede apreciar que los saldos totales tanto del análisis de cuentas como los del Balance de Comprobación son congruentes, por lo que, a partir de ello, se plantea realizar ajustes contables mediante nota de contabilidad para reflejar los saldos reales que deben figurar en las cuentas que a la vez deben reunir como sustento físico los expedientes SIAF que figuran como pendientes en el módulo administrativo:

Código de Nota de Contabilidad: 100000 / 292

<u>CTA. CONTABLE</u>	<u>NOMBRE DE LA CUENTA</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
1205.0501	Viáticos	39,885.14	
4303.090226	Comisión por servicio		39,885.14
<u>CTA. CONTABLE</u>	<u>NOMBRE DE LA CUENTA</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
5302.010102	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	1,302,025.11	
1205.0502	Otras entregas a rendir cuenta		1,302,025.11

De la verificación de la normativa legal que incide directamente sobre el caso planteado:

En la Directiva N° 002-2019-EF/51.01. numeral 11, bajo el concepto de "Tratamiento De Errores", en el cual se considera dos casos:



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 419 -2021-UNTRM/R

- **EL PRIMER CASO:** Errores contables por inexistencia o insuficiencia de documentación sustentatoria. - En este caso se trata de un saldo contable, que luego de todas las acciones e indagaciones posibles, no se logra obtener sustento o el sustento obtenido es insuficiente para poder tomar una decisión. Corresponde solicitar opinión legal para cumplir con el procedimiento administrativo y contable.
- **EL SEGUNDO CASO:** Errores contables con suficiente documentación sustentatoria.- En este caso se trata de un saldo contable o hecho económico, que luego de todas las acciones e indagaciones posibles, si se logra obtener sustento suficiente, es decir se identifica plenamente el saldo requiriéndose solo regularizar administrativa y contablemente el hecho. Con el sustento obtenido corresponde aprobar o tomar decisiones a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la entidad apoyada de los órganos correspondientes de ser el caso.

El la Directiva N° 003-2021-EF/51.01. numeral 4.2, bajo el concepto de "Depuración y sinceramiento contable", se define como el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Esto se logra, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que, si cumplan dichos requerimientos, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Para los presentes Lineamientos, el proceso de depuración y sinceramiento contable, comprende las etapas de: identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación.

Concluyendo, que luego de un debate respecto al análisis de las cuentas contables 1205.0501 Viáticos y 1205.0502 Otras entregas por rendir cuenta a la actualidad, es preciso realizar el sinceramiento contable, considerando que existe sustento insuficiente en las notas de contabilidad realizadas desde el año 2002 a la fecha, así mismo debemos tener en cuenta que hasta el año 2010 existen rendiciones que por temas de prescripción deben ser materia de ajuste contable, ya que cuenta inclusive con pronunciamiento del área legal; sin embargo, con las rendiciones del año 2011 en adelante, todavía vienen siendo materia de investigación, siguiendo para ello el debido procedimiento; por consiguiente, dichos saldos deben verse reflejados en la cuenta hasta que se agoten los medios administrativos de seguimiento;

Que, mediante Carta de visto, la Presidenta de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la UNTRM, solicita emitir el acto resolutivo aprobando el Informe Final de Sinceramiento Contable de las cuentas Contables 1205.0501 Viáticos y 1205.0502 Entregas a rendir cuenta, en cumplimiento de la Directiva N° 003-2021-2021-EF/51.01, que en su inciso 10 manifiesta que el Titular de la Entidad es el responsable de aprobar el Informe Final elaborado y propuesto por la CDS respecto de las acciones de depuración y sinceramiento contable, los procesos administrativos y legales vinculados, así como los registros contables necesarios para la depuración y sinceramiento. La aprobación debe ser formalizada a través de resolución emitida por el Titular de la Entidad con base en los expedientes elaborados para la depuración y sinceramiento contable;



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 419-2021-UNTRM/R

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe Final de Sinceramiento Contable de las cuentas Contables 1205.0501 Viáticos y 1205.0502 Entregas a rendir cuenta, remitido por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en cumplimiento de la Directiva N° 003-2021-2021-EF/51.01, que como anexo forma parte de la presente resolución en cuatro (04) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Policarmino Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
DRA. CARMEN ROSA GUAMAN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL



PCH/R
CRHM/SG
YMEM/Abg



INFORME FINAL N° 001 -2021-UNTRM-CDS.

A : DR. POLICARPIO CHAUCA VALQUI
Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas

DE : COMISIÓN ÚNICA DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE

ASUNTO: SE INFORMA ANÁLISIS FINALIZADO DE LAS CUENTAS 1205.0501 Y 1205.0502 PARA PROYECTAR RESOLUCIÓN DE SINCERAMIENTO CONTABLE

REF. : 1) INFORME TÉCNICO N° 001-2021-UNTRM-DGA-DE-JDC-YHR

FECHA: Chachapoyas, 08 de setiembre del 2021.

Mediante el presente nos dirigimos a Usted, con la finalidad de saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que en virtud al documento de la referencia, procedemos a informar lo siguiente:

Con RESOLUCIÓN RECTORAL N° 293-2021-UNTRM/R, de fecha 14 de julio, en el Artículo Primero, se declara el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.

Con RESOLUCIÓN RECTORAL N° 296-2021-UNTRM/R, de fecha 15 de julio, en el Artículo Primero, se designa la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, representada por las siglas CDS según indica la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.; la misma que será integrada por los siguientes profesionales:

- Presidente: Mg. Miriam Victoria Bacalla Del Castillo (Directora General de Administración)
- Integrantes: CPC. Manuela Salazar Tafur (Jefa de la Unidad de Contabilidad)
CPC. María R. Valdera Barreto (Jefa de la Unidad de Bienes Patrimoniales)
CPC. Deysi Solano Cotrina (Jefa de la Unidad de Tesorería)
Ing. Juan Carlos E. Tantalean Villalobos (Jefe de la Unidad de Abastecimiento)
- Veedor: CPC. Hernán García Chinguel (Órgano de Control Institucional)

En ésta ocasión, la CDS se reúne para llevar a cabo acuerdos respecto al sinceramiento de las cuentas contables 1205.0501 viáticos y 1205.0502 otras entregas a rendir cuenta; para ello se tomó conocimiento por parte de la CPC. Yalitzta Hoyos Ramos (Especialista de la Unidad de Contabilidad) el status de cada una de las mencionadas cuentas y se resumió como sigue en el Anexo I:

ANEXO I: ANÁLISIS DE LA CUENTA CONTABLE 1205

<u>SALDOS A REFLEJAR EN CUENTA CONTABLE:</u>	<u>IMPORTE</u>
1. REVISAR NOTIFICACIONES Y DEBIDO PROCEDIMIENTO CTA 1205.0501	32,210.84
2. REGULARIZADOS EN EJERCICIO 2021 CTA 1205.0501	19,830.00
A) TOTAL 1205.0501 VIÁTICOS	52,040.84
3. REVISAR NOTIFICACIONES Y DEBIDO PROCEDIMIENTO CTA 1205.0502	49,386.00
4. REGULARIZADOS EN EJERCICIO 2021 CTA 1205.0502	56,315.79
B) TOTAL 1205.0502 OTRAS ENTREGAS A RENDIR	105,701.79



TOTAL GENERAL REAL AL 18.08.21 (A + B) 157,742.63

<u>AJUSTAR POR SINCERAMIENTO CONTABLE:</u>	<u>IMPORTE</u>
5. ENVÍO A GASTO POR PRESCRIPCIÓN CTA 1205.0501	19,109.32
6. NOTA CONTABLE POR REVERSIÓN DE SALDOS DEBIDO A ERROR EN SISTEMA CTA: 1205.0501	-13,008.34
7. ENVÍO A GASTO POR PRESCRIPCIÓN CTA 1205.0502	25,569.11
8. NOTA CONTABLE POR REVERSIÓN DE SALDOS DEBIDO A ERROR EN SISTEMA CTA: 1205.0502	-30,457.22
9. NOTAS DE CONTABILIDAD SIN SUSTENTO SUFICIENTE	1,260,927.10

TOTAL GENERAL POR AJUSTAR 1,262,139.97

TOTAL CUENTA 1205 AL CIERRE DE AGOSTO 2021 1,419,882.60

Así mismo verificamos, los saldos que tenemos en el Balance de Comprobación mayorizado al 18 de agosto del presente y tal como se visualiza en el adjunto, los saldos son los siguientes:

<u>CUENTA CONTABLE:</u>	<u>IMPORTE</u>
1205.0501 VIÁTICOS	12,155.70
1205.0502 OTRAS ENTREGAS A RENDIR CUENTA	1,407,726.90
TOTAL BALANCE AGOSTO 2021	1,419,882.60

Hasta éste punto, se puede apreciar que los saldos totales tanto del análisis de cuentas como los del Balance de Comprobación son congruentes, por lo que, a partir de ello, se plantea realizar ajustes contables mediante nota de contabilidad para reflejar los saldos reales que deben figurar en las cuentas que a la vez deben reunir como sustento físico los expedientes SIAF que figuran como pendientes en el módulo administrativo:

Código de Nota de Contabilidad: 100000 / 292

<u>CTA. CONTABLE</u>	<u>NOMBRE DE LA CUENTA</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
1205.0501	Viáticos	39,885.14	
4303.090226	Comisión por servicio		39,885.14

<u>CTA. CONTABLE</u>	<u>NOMBRE DE LA CUENTA</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
5302.010102	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	1,302,025.11	
1205.0502	Otras entregas a rendir cuenta		1,302,025.11

Verificamos la normativa legal que incide directamente sobre el caso planteado:

- En la Directiva N° 002-2019-EF/51.01. numeral 11, bajo el concepto de "Tratamiento De Errores", en el cual se considera dos casos:



- EL PRIMER CASO: Errores contables por inexistencia o insuficiencia de documentación sustentatoria. - En este caso se trata de un saldo contable, que luego de todas las acciones e indagaciones posibles, no se logra obtener sustento o el sustento obtenido es insuficiente para poder tomar una decisión. Corresponde solicitar opinión legal para cumplir con el procedimiento administrativo y contable.
- EL SEGUNDO CASO: Errores contables con suficiente documentación sustentatoria. - En este caso se trata de un saldo contable o hecho económico, que luego de todas las acciones e indagaciones posibles, si se logra obtener sustento suficiente, es decir se identifica plenamente el saldo requiriéndose solo regularizar administrativa y contablemente el hecho. Con el sustento obtenido corresponde aprobar o tomar decisiones a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la entidad apoyada de los órganos correspondientes de ser el caso.

- El la Directiva N° 003-2021-EF/51.01. numeral 4.2, bajo el concepto de “Depuración y sinceramiento contable”, se define como el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Esto se logra, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que, si cumplan dichos requerimientos, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Para los presentes Lineamientos, el proceso de depuración y sinceramiento contable, comprende las etapas de: identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación.

CONCLUSIONES:

Luego de un debate respecto al análisis de las cuentas contables 1205.0501 Viáticos y 1205.0502 Otras entregas por rendir cuenta a la actualidad, se concluye que: es preciso realizar el sinceramiento contable, considerando que existe sustento insuficiente en las notas de contabilidad realizadas desde el año 2002 a la fecha, así mismo debemos tener en cuenta que hasta el año 2010 existen rendiciones que por temas de prescripción deben ser materia de ajuste contable, ya que cuenta inclusive con pronunciamiento del área legal; sin embargo, con las rendiciones del año 2011 en adelante, todavía vienen siendo materia de investigación, siguiendo para ello el debido procedimiento; por consiguiente, dichos saldos deben verse reflejados en la cuenta hasta que se agoten los medios administrativos de seguimiento.

RECOMENDACIONES:

La Comisión Única de Depuración y Sinceramiento (CDS) designado con Resolución Rectoral N° 296-2021-UNTRM/R como parte del informe final de depuración y sinceramiento de las cuentas contables 1205.0501 Viáticos y 1205.0502 Otras entregas a rendir cuenta, recomienda que se proceda con la proyección de la Resolución, en cumplimiento con el inciso 5.9 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, que cita lo siguiente: “El Titular de la Entidad mediante resolución declara la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable, el que está sustentado en el informe final presentado por la CDS y sus anexos.”, para que la Unidad de Contabilidad finalice con el registro de la nota contable como corresponde.



Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente;

MG. MIRIAM VICTORIA BACALLA DEL CASTILLO
Presidente

CPC. MANUELA SALAZAR TAFUR
Miembro

CPC. DEYSI SOLANO COTRINA
Miembro

ING. JUAN CARLOS TANTALEAN VILLALOBOS
Miembro

CPC. HERNÁN GARCÍA CHINGUEL
Veedor

CDS/UDC:
Archivo